

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que D. Juan de Dios de Mora me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Badajoz; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.
Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que D. Tomás Sanchez Vera me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Baleares; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que D. Pedro Manuel de Acuña me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Burgos.
Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que D. Manuel Moreno me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Canarias; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
Dado en Madrid á 2 de Marzo de

1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que D. Joaquin Ibarrola me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Ciudad-Real; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
Dado en Madrid 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que el señor Conde de Hornachuelos me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Córdoba; quedando satisfecho del celo, inteligencia, desinterés y lealtad con que lo ha desempeñado.
Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que D. Mariano Castillo y Jimenez me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Coruña; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.
Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que D. Ambrosio Villava me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Gerona; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Pre-

sidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que D. Gregorio Alcalá Zamora me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Granada; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.
Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que D. Jacobo Araujo me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Huesca; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.
Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que D. Pablo Manzanera me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Pontevedra; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que D. Baldomero Menendez me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Salamanca; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Pre-

sidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que D. Carlos Massa Sanguineti me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Santander; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que D. Eugenio Alau me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Sevilla; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que D. José Peris y Valero me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Valencia; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.
Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que D. José Gomez Diez me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Valladolid; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que D. Pedro Labrador y Balonga me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Zamora; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Almería á D. Martin Tosantos, que desempeña igual cargo en la de Vizcaya. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Baltasar Gemme y Fuentes, que desempeña igual cargo en la de Orense. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Barcelona á D. Facundo de los Rios y Portilla, que desempeña igual cargo en la de Castellon. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cáceres á D. Salvador Saulate, que desempeña igual cargo en la de Lugo. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Federico Villalva, que desempeña igual cargo en la de Málaga. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Córdoba á D. Julian de Zugasti, que desempeña igual cargo en la de Toledo. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Coruña á D. Ber-

nardo Iglesias, que desempeña igual cargo en la de Barcelona.

Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Málaga á D. Manuel Somoza y Cambero, que desempeña igual cargo en la de Cádiz. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á D. Manuel Izquierdo Lopez, que desempeña igual cargo en la de Albacete. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á D. Manuel Arriola, que desempeña igual cargo en la de Oviedo. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid á D. Eduardo de la Loma y Santos, que desempeña igual cargo en la de Zaragoza. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zamora á D. Santos María Robledo, que desempeña igual cargo en la de Cáceres. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Tomás Arderús, que desempeña igual cargo en la de Almería. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Albacete á D. Anacleto Mendez, Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Baleares á D. José

Sanchez Tagle, Subgobernador de Mahon.

Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Búrgos á D. Juan Rozpide, Gobernador electo que fué de la de Gerona. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Castellon á D. Eloy Sanchez Viscaino. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Ciudad-Real á D. Alberto Aguilera. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Gerona á D. Sebastian Rolandi, cesante del Ministerio fiscal y Auditor honorario de Marina. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á D. Fernando Leon y Castillo, Jefe de Administracion de segunda clase del Ministerio de la Gobernacion. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huesca á D. Eladio Lezama, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lugo á D. Francisco Cejudo, Ingeniero Jefe de la seccion de ferro-carriles, de Galicia y Jefe de Administracion del Ministerio de Ultramar. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Orense á don José Casal, ex-Director de Cortes. Dado en Madrid á 2 de Marzo de

1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Santander á D. Antonio Perez de la Riva, Jefe de Administracion de primera clase del Ministerio de la Gobernacion. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. José Rodriguez Trelles. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Pontevedra á D. Fausto Garagarza, Catedrático de la Universidad de Santiago. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Sevilla, en comision, á D. Antonio Machado, Rector de aquella Universidad. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á D. Cayo Lopez, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Ultramar. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Vizcaya á D. Miguel Rodriguez Ferrer, Jefe superior de Administracion y Jefe politico interendente que ha sido. Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim. (Gaceta del dia 4 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER.

Habitantes de la provincia de Santander.

Al separarme de vosotros, despues de admitida por el Gobierno de S. A. el Regente del Reino la dimision que con anterioridad habia hecho del mando superior civil de esa provincia, cumplo gustoso el deber que me impone la gratitud. A vuestro frente tuve la honra de atravesar circunstancias dificiles y angustiosas, pero vuestra cordura y sensatez las hicieron fáciles y llevaderas. Gracias, mil

Lista de los objetos que han sido robados en la tienda de relojero de D. Manuel Wehrle.

15,165	Remontuar	saboneta oro,	máquina nikel,	áncora	autor Jeannot.
20,686	Id.	áncora,	dos cristales planos oro,	línea recta	id. id.
74,147	Id.	id.	un id.	id. id.	id. id.
20,684	Id.	id.	dos id.	id. id.	máquina adocada.
9,201	Saboneta	oro id.	id.	id.	autor Jeannot.
9,202	id.	id.	id.	id.	id. id.
15,579	Id.	id.	id.	un cristal plano interior,	id. id.
20,983	Id.	id.	id.	id.	id. nikel, caja cuadrada, id.
91,368	Id.	id.	id.	cristal plano anterior,	id. id.
91,366	Id.	id.	id.	id.	id. id.
88,913	Id.	id.	id.	id.	id. dorada
51,816	Remontuar	oro, áncora,	id.	id.	cristal plano, id. Oswald Maurer y C.*
51,673	Id.	id.	id.	id.	id. id. id. Haas y Privat.
49,600	Id.	id.	id.	id.	id. id. id. Huguenin.
48,548	Saboneta	id.	id.	id.	id. nikel id. id.
7,941	Id.	id.	id.	id.	id. dorada, id. id.
6,629	Id.	id.	id.	id.	id. id. id. id.
6,827	Ancora	id.	id.	id.	cristal plano, id. Ch. Victor Gueye.
66,104	Id.	id.	id.	id.	id. id. sin autor.
21,135	Saboneta	id.	id.	id.	id. id. id.
4,595	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
36,587	Ancora	id.	id.	id.	id. id. id.
23,505	Saboneta	id.	id.	id.	id. nikel id. id.
53,288	id.	id.	id.	id.	id. id. id.
53,969	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
74,119	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
25,868	Remontuar	id.	id.	id.	id. id. id.
55,559	Saboneta	id.	id.	id.	id. id. id.
51,255	Remontuar	id.	id.	id.	id. nikel autor Grosclaude.
55,000	Saboneta	id.	id.	id.	id. id. id. Haas y Privat.
55,001	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
55,002	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
52,814	Remontuar	id.	id.	id.	id. id. id.
52,617	Ancora	id.	cristal plano (oro rojo esmalte negro)	id.	id. id. id.
48,136	Remontuar	id.	saboneta áncora,	máquina nikel,	autor Huguenin.
14,790	Id.	id.	id.	id.	id. id. id. Jeannot.
58,755	id.	id.	id.	id.	id. id. id. id.
21,327	Id.	id.	id.	id.	id. id. id. id.
27,510	Remontuar	oro saboneta,	esmalte negro,	dos diamantes rosa y de menor tamaño,	valor 6 000 reales, autores Haas y Privat.
15,867	Saboneta	id.	áncora,	diamantes y esmalte,	autores Haas y Privat.
15,868	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
4,854	Reloj	id.	id.	id.	en forma de insecto, sin autor.
48,034	Saboneta	id.	cilindro,	id.	id. id. id.
7,790	Id.	id.	áncora,	id.	id. id. id.
26,683	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
58,880	Id.	id.	id.	id.	color negro y verde. id. id. id.
38,894	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
49,704	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
49,706	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
23,708	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
58,911	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
59,574	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
30,700	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
30,697	Id.	id.	id.	id.	cristal plano. id. id. id.
29,635	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
47,516	Id.	id.	id.	con la concepcion esmaltada,	diamantes, recuerdo. id. id. id.
47,512	Id.	id.	id.	esmalte y diamantes,	id. id. id.
42,397	Id.	id.	cilindro,	esmalte festoneado,	id. id. id.
42,398	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
29,784	Id.	id.	id.	id.	con pinturas. id. id. id.
44,710	Remontuar	oro saboneta	guilloche,	id.	autores Haas y Privat, sin autor.
50,817	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
36,427	Saboneta	id.	áncora	id.	id. id. id.
47,273	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
36,421	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
5,830	Id.	id.	id.	esmaltada con diamantes.	id. id. id.
5,831	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
41,009	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
43,160	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
49,886	Id.	id.	cilindro,	id.	filetes. id. id. id.
49,887	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
50,240	Id.	id.	áncora	id.	id. id. id.
31,119	Id.	id.	id.	id.	id. y diamantes. id. id. id.
21,629	Id.	id.	id.	id.	id. remontuar guilloche. autor Jeannot.
66,339	Id.	id.	cilindro	guilloche.	id. id. id.
66,335	Id.	id.	id.	filetes, g. metal	sin autor. id. id. id.
66,330	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
49,711	Id.	id.	id.	áncora con la concepcion de esmalte,	id. id. id.
42,943	Id.	id.	id.	id.	guilloche, Haas y Privat. id. id. id.
77,800	Id.	id.	cilindro	filetes esmalte,	sin autor. id. id. id.
4,089	Id.	id.	áncora	remontuar, filetes esmalte,	Jeannot. id. id. id.
4,077	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
44,254	Id.	id.	id.	filetes ricos,	id. id. id.
44,243	Id.	id.	id.	guilloche.	Oswald Maurer y Compañia. id. id. id.
50,377	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
66,344	Id.	id.	cilindro,	filetes esmalte,	guarda-polvo-metal. id. id. id.
66,343	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.
66,347	Id.	id.	id.	id.	id. id. id.

RELOJES DE SEÑORA.

gracias os debo por las deferencias que en todas épocas os merecí. Al retirarme á la vida privada, solo me queda el sentimiento de que mi insuficiencia no haya sabido desarrollar todos los elementos de vida, prosperidad y riqueza que encierra esa hermosa provincia, ni corresponded dignamente á las inmerecidas distinciones que siempre me prodigásteis y á que queda eternamente reconocido.

C. Maso Simgnotti.
FOMENTO.
Montes.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el respectivo expediente, se sacan á pública subasta:
1.º 364 cabrios de roble, valorados en 72 escudos 350 milésimas; 34 traviesas, tasadas en 12 escudos y 200 milésimas; 11 pies derechos, 6 machones y 3 cabezales, valuados en 8 escudos 700 milésimas; 13 piezas de madera, valoradas en 80 escudos 300 milésimas; 9 robles, justipreciados en 3 escudos 700 milésimas; 78 piezas para aperos, valuadas en junto en 5 escudos 950 milésimas.

Y 2.º 17 carros y 60 coloñetes de leña, 4 carros y 184 garrotes de carbon, tasados unos y otros en 73 escudos; sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 256 escudos 200 milésimas por el total de los productos, ó el de la valoración respectiva para las maderas, carbones y leñas en particular.
El acto de la licitacion tendrá lugar en el Ayuntamiento de Los Corrales, el dia 20 del actual y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquella corporacion municipal y en las oficinas de la Seccion de Fomento de esta provincia.

Santander 5 de Marzo de 1870.— El G. J. Pedro de la Cárcova Gomez.

CIRCULAR NÚMERO 25.

Segun me participa el Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona, en una relojeria de dicha ciudad se ha cometido en la noche del 24 del mes anterior un robo de bastante consideracion, cuya importancia asciende á 80,000 duros, consistiendo en género relojes de precio y algunas cadenas.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de seguridad pública de esta capital y demás dependientes de mi autoridad procedan con el mayor celo posible á la busca y captura del autor ó actores del indicado robo poniéndolos á mi disposicion en caso de ser habidos.

Santander 4 de Marzo de 1870.— El Gobernador interino, Pedro de la Cárcova Gomez.

Ocho leontinas de oro, la mayor parte con esmalte, diamantes y perlas.

RELOJES DE PLATA.

12,320	Saboneta	áncora	línea	recta.
18,004	Id.	id.	id.	id.
17,999	Id.	id.	máquina	nikelada.
16,661	Id.	id.	id.	id.
16,663	Id.	id.	id.	id.
16,666	Id.	id.	id.	id.
16,710	Id.	id.	id.	id.
16,695	Id.	id.	id.	id.
18,060	Id.	id.	id.	id.
2,809	Id.	id.	máquina	dorada.
6,211	Id.	id.	id.	id.
4,704	Id.	id.	id.	id.
6,203	Id.	id.	id.	id.
6,243	Id.	id.	cilindro	guarda-polvo metal.
6,244	Id.	id.	id.	id.
6,246	Id.	id.	id.	id.
970	Id.	id.	id.	guarda-polvo metal plateada.
3,086	Id.	id.	id.	esfera esmalte.
3,088	Id.	id.	id.	id.
71,433	Ancora,	crystal	plano,	línea recta.
71,431	Id.	id.	id.	id.
71,441	Id.	id.	id.	id.
52,694	Id.	id.	id.	id.
52,698	Id.	id.	id.	id.
69,650	Id.	id.	id.	id. á puentes.
10,487	Id.	id.	id.	id. máquina nikel.
93,087	Cilindro	id.	id.	13 líneas, cristal plano.
93,088	Id.	id.	id.	id.
93,089	Id.	id.	id.	id.
94,807	Saboneta	cilindro,	id.	id.
19,080	Id.	áncora,	19 líneas.	id.
2,810	Id.	id.	línea recta.	id.
55,706	Id.	cilindro,	crystal plano,	alpaca.
55,709	Id.	id.	id.	id.
55,711	Id.	id.	id.	id.
4,916	Remontuar	áncora	crystal alpaca.	} Número de estuche.
4,916	Id.	id.	id.	
4,916	Id.	id.	id.	
5,023	Id.	id.	id.	
55,778	Id.	cilindro,	dos cristales.	
55,781	Id.	id.	id.	
51,176	Ancora,	crystal plano	con calendario.	
51,177	Id.	id.	id.	id.
55,849	Cilindro	dorado,	dos cristales,	Remontuar.
76,811	Saboneta-cilindro,	guarda-polvo	metal.	
76,812	Id.	id.	id.	id.
76,813	Id.	id.	id.	id.
76,816	Id.	id.	id.	id.
76,430	Id.	id.	id.	plata.
76,832	Id.	id.	id.	id.
60,398	Remontuar,	crystal plano.		
55,722	Id.	cilindro,	dos cristales.	
57,060	Id.	áncora,	crystal plano.	
57,061	Id.	id.	id.	id.

45 cadenas plaqué finas.
16 medallones plaqué.

RELOJES PLAQUÉ.

51,487	Saboneta-áncora	plaqué,	crystal plano	y esfera	negra.
51,489	Id.	id.	id.	id.	id.
10,445	Id.	id.	id.	línea	recta.
17,601	Id.	id.	id.	caja	cuadrada.

FOMENTO.

Se ha puesto en conocimiento de este Gobierno de provincia que en Colindres ha sido atropellada y muerta una mujer por un coche diligencia, entendiéndose ya de este asunto el Tribunal de justicia competente.

Puede tener gran parte tanto en estos lamentables sucesos como en otros hechos desagradables que tambien ocurren con los carruajes la falta de cumplimiento á las disposiciones vigentes en el particular.

El Código criminal en sus artículos 484, 494 y 495 pena á los que corrieren carruajes ó caballerías con peligro de las personas dentro de las poblaciones y á los infractores de los reglamentos relativos á carruajes públicos ó de particulares.

El reglamento de 13 de Mayo de 1857 prescribe, entre otras, diferentes medidas de precaucion y seguridad.

Los carruajes, segun el art. 9.º, tendrán en la parte mas elevada y anterior un farol de reverbero que deberá estar encendido desde el amanecer hasta que amanezca.

El art. 20 dispone que los carruajes que hagan el servicio en unas mismas líneas no podrán adelantarse unos á otros sino cuando los que caminaban primero se detengan para mudar tiro ó con cualquier otro objeto.

Prescribe el 24 que no podrán destinarse al servicio de los carruajes públicos caballerías que no estén domadas ó acostumbradas al tiro.

El 25 prohíbe que los mayores y delanteros abandonen simultáneamente sus asientos ú ocupen otros distintos de los que les están señalados, así como el salirse de las carreteras.

Determina el 26 que solo á las personas encargadas de la conduccion del carruaje se les permitirá situarse en el pescante.

El 28 advierte que siempre que se encuentren dos carruajes tomarán la derecha cediendo la izquierda y dejando libre la mitad de la carretera á lo menos.

El art. 35 dispone que las infracciones de este reglamento serán castigadas gubernativamente por los Gobernadores ó los Alcaldes de los

pueblos con multas que no bajen de 10 rs. ni escedan de 80, las cuales serán satisfechas por el Administrador mas inmediato cuando recaigan sobre la empresa, ó en su defecto por el conductor, quien tendrá derecho al reintegro cuando la contravencion no hubiere sido cometida por el mismo.

Por órden de 27 de Noviembre de 1858 se dispuso aclarando los artículos 10 y 35, con presencia de los 495 y 505 del Código:

1.º Que cuando un carruaje público conduzca viajeros en cualquier puesto que no sea de los numerados, se imponga á cada uno de ellos la pena de cuatro duros y otra igual á la empresa.

2.º Que se haga bajar del carruaje á los mismos viajeros.

3.º Que el Gobernador, el Alcalde ó los Guardias civiles que hubiesen descubierto la infraccion den aviso por el medio mas pronto, el telégrafo, si le hay, ó el correo, á las autoridades del tránsito que haya de recorrer el carruaje para que le vigilen é impongan las mismas penas cuantas veces la falta se repita.

4.º Que se hagan publicar por medio de los periódicos oficiales las multas que se impongan á las empresas.

Algunas de estas disposiciones se comprenden tambien en el reglamento para la conservacion y policia de las carreteras de 19 de Enero de 1867.

La observancia estricta de todas se ha recomendado diferentes veces por este Gobierno de provincia. Nuevamente lo hace hoy por medio de la presente circular, encargando á los Sres. Alcaldes la más recta y severa aplicacion de las penas que aquellas imponen y sin perjuicio de prevenir además su cumplimiento á todos los funcionarios dependientes de la autoridad á quienes tambien incumbe.

El mayor celo y la más constante actividad que en este deber se observe por unos y otros producirán un servicio recomendable y digno del objeto importante á que tiende esta resolucion.

Santander 3 de Marzo de 1870.—El G. I., Pedro de la Cárcova Gomez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ramales.

Para rectificar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento territorial en el próximo año económico, todos los contribuyentes del distrito ya sean vecinos ó forasteros presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrogable término de diez dias sus relaciones de altas ó bajas con arreglo á las disposiciones vigentes.

Ramales 1.º de Marzo de 1870.—Salvador Sainz.

Ayuntamiento de Comillas.

Terminado por la Junta pericial de este distrito municipal el apéndice de rectificacion al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1870 á 1871, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, contados desde el en que este edicto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales pueden los señores contribuyentes acudir á enterarse del resultado de dicho apéndice y presen-

tar por escrito las reclamaciones que consideren convenientes á sus derechos.

Comillas 3 de Marzo de 1870.—Narciso Fernandez Herreruelo.

Ayuntamiento de Voto.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal para el año económico de 1870 á 1871 se halla confeccionado y espuesto al público por el término de 15 dias en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento para poder ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Voto 4 de Marzo de 1870.—Fernando Gomez Sierra.

Ayuntamiento de Santillana.

Terminada la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal para el año económico de 1870 á 1871, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, contados desde el en que este edicto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales pueden enterarse los señores contribuyentes del resultado de dicho apéndice y presentar por escrito las reclamaciones que á su derecho convengan.

Santillana 6 de Marzo de 1870.—Manuel Gonzalez Santiago.

Ayuntamiento de Villaseca.

En el pueblo de Liaño, de este Ayuntamiento, se halla prendada y puesta en custodia una vaca de las señas siguientes:

Edad de 9 á 10 años, color avellana clara, astas castillas, coja de un pié, y un poco abullada de las buces, una marca en la cola, como de feria.

Quien se crea su dueño que lo manifieste en el término de 12 dias ante el Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien previo el pago de los gastos de su alimento y demás ocurridos se la entregará, y trascurrido dicho término sin presentarse, se procederá segun previene la ley de mostrencos.

Villaseca 5 de Marzo de 1870.—Juan de Liaño.

Ayuntamiento de Ampuero.

Se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el apéndice al amillaramiento para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el año económico de 1870 á 1871, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y presentar las reclamaciones de agravios de dicho apéndice.

Ampuero 2 de Marzo de 1870.—Vicente Ortiz Martinez.

Anuncios particulares.

SE ARRIENDA

la tienda y taberna con todos sus útiles en la calle de Rupalacio, número 19, denominada «Las Cinco Puertas.» Para tratar de ajuste se entenderán con su propietario don Fernando del Rio, en la calle de Cervantes, tienda de refino.

Santander 7 de Marzo de 1870.—Fernando del Rio.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.